



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA “FEDERACIÓ D’ASSOCIACIONS D’ESTUDIANTS” EN EL PROYECTO “DE APRENDIZAJE Y SERVICIO EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ”.

En el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a

18 DIC 2019

REUNIDOS

LYDIA FERRANDO RAMOS, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en C/ Desert nº7, de Benicàssim y con DNI número 20921926E.

D^a. AMPARO MARCO GUAL, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

INTERVIENEN

Lydia Ferrando Ramos de una parte, en nombre y representación de la “Federació d’Associacions d’Estudiants”, con CIF G-12974622 y domicilio en la calle María Teresa González Justo 20, 2^on B, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, número 4, folio 4 del tomo 17, actuando con su condición de presidenta de la Federación y encontrándose facultada para la firma del presente convenio, como se acredita mediante documento que se incorpora como Anexo I.

Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo que se dispone en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándose especialmente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2019.

Da fe del acto Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno, de acuerdo con el decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el

régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

I. D^a. Amparo Marco Gual manifiesta que, a tenor de lo que dispone el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y los facilita dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

II. La "Federació d'Associacions d'Estudiants" se constituye el año 2016 y tiene entre sus fines, entre otros, hacer conscientes a los y las jóvenes de sus derechos y deberes con la sociedad, promover la práctica de la animación sociocultural y del voluntariado juvenil en los centros para favorecer un clima de convivencia adecuado en los centros, así como fomentar actividades sociales, culturales, deportivas, formativas y recreativas que sirvan para mejorar la participación activa, en materia de política juvenil, en los centros educativos y en espacios de educación no formal.

III. Una de las propuestas ganadoras de la consulta ciudadana sobre los presupuestos participativos del 2018 ha sido la denominada «Actividades para jóvenes adolescentes, a partir de 12 años».

Para poder llevar a cabo esta propuesta se estima conveniente este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la "Federació d'Associacions d'Estudiants", quienes presentan el proyecto «**De Aprendizaje y Servicio en la ciudad de Castelló**». con la apertura y dinamización de un espacio con personal contratado que hará las funciones de animador/a sociocultural.

El Aprendizaje y Servicio (ApS) es una metodología educativa que relaciona la educación formal con la no formal, es decir, la adquisición de competencias educativas en los institutos de secundaria con el trabajo diverso que se realiza desde las entidades no lucrativas. Pone en contacto a los y las jóvenes estudiantes con su entorno y los problemas sociales actuales. El alumnado piensa y lleva a cabo servicios a la comunidad, el proyecto va dirigido a trabajar con los adolescentes y jóvenes de la ciudad actividades concretas de solidaridad en los temas que las entidades proponen. Entre otros se trabaja para prevenir la violencia de género entre los y las adolescentes, detectar situaciones cotidianas respecto al lenguaje y actitudes sexistas, aprendiendo a detectarlas, denunciarlas, y evitarlas, trabajar la conciencia medioambiental, romper con los estereotipos y las discriminaciones por ideología, género o lugar de



procedencia. El proyecto se concreta en las siguientes acciones:

- La apertura y dinamización de un espacio con personal contratado que hará las funciones de animador/a sociocultural.
- La programación de actividades por las tardes y en fin de semana con el objetivo de trabajar la creación de grupos de adolescentes alrededor de centros de interés socioculturales y la iniciación en aficiones diversas, la educación en valores de igualdad, diversidad y no discriminación, y transversalmente, la ocupación del tiempo susceptible a destinarse a consumos y la prevención de adicciones diversas a partir de los 12 años.

La complementación de la intervención con trabajo en el centro educativo de secundaria que afecta a la población del barrio donde se implante.

IV. La "Federació d'Associacions d'Estudiants" no puede cubrir su elevado coste de funcionamiento con las aportaciones de sus personas asociadas y precisa de la ayuda de las diferentes administraciones, principalmente la local, por estar más directamente relacionada con este proyecto dirigido a los jóvenes.

V. Las dos partes manifiestan su voluntad de subscribir el presente convenio y declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen a obligarse con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- La "Federació d'Associacions d'Estudiants" (FADES) y el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana convienen a colaborar para la financiación del Proyecto «De Aprendizaje y servicio en la ciudad de Castelló»

Segunda.- Esta Corporación Municipal colaborará en la financiación del Proyecto «De Aprendizaje y servicio en la ciudad de Castelló» mediante el abono a la citada entidad de la cantidad de 35,430 euros:

- de los cuales 11.730 euros, irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-3-92400-48900 del Presupuesto Municipal del 2019, correspondiendo al 33,10% del proyecto.
- 23.700 euros, correspondientes al 66,90% restante del proyecto, con cargo al Presupuesto Municipal del 2020.

Los gastos objeto de la subvención serán aquellos que respondan a la naturaleza del proyecto «Aprendizaje y servicio en la ciudad de Castelló» y que resulten estrictamente necesarios según lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:

- Los gastos ordinarios de funcionamiento, de obligado cumplimiento para la asociación (gestión administrativa, gastos derivados de la gestión de la protección de datos, cumplimiento de la ley del menor y voluntariado).
- Los seguros derivados de la entidad para ejercer su actividad.
- Los gastos derivados del consumo de acceso a internet y del teléfono del número de la asociación, así como los de suministros, papelería, mensajería, correo y limpieza destinados al mantenimiento o funcionamiento del local donde se desarrolla el proyecto.
- El alquiler de los espacios arrendados por la entidad para el desarrollo de este proyecto, y los gastos derivados.
- También se considerarán gastos subvencionables la adquisición y mejora de bienes inventariables entendiéndose como tales los equipos informáticos, impresoras, mesas, sillas,... El beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un periodo mínimo dos años. En cualquier momento de la vida útil del bien, el ayuntamiento podrá comprobar tales extremos. La adquisición de estos bienes estará sujeta a lo que dispone el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Gastos necesarios para la realización de actividades (material fungible, impresiones, contratación de actividades, minutas de formación, plan de emergencia).
- Gastos de personal (animador profesional, coordinador del proyecto...) o servicio de dinamización.
- Los gastos derivados de desplazamientos, debidamente justificados. No podrán superar el 10% del total del proyecto.

Los gastos subvencionables tendrán que referirse al periodo comprendido **desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, los dos incluidos**, y tendrán que responder al objeto definido en la primera cláusula.

Tercera.- El abono de esta cantidad se efectuará en dos pagos anticipados,

- El primero después de la firma del presente convenio, donde se abonará 11.730 euros, correspondiendo al 33,10% del total del proyecto.
- El segundo pago en el segundo trimestre del año 2020, donde se abonará el



importe de 23.700 euros, correspondientes al 66,90% restante del proyecto.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante Real decreto 887/2006), se tendrá que incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la cual quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003).
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no tendrá que constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real decreto 887/2006.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales.

Sin embargo, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrán superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló (de ahora en adelante O.G.S), publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo que se dispone en el citado artículo 17 del O.G.S.

La presentación de la cuenta justificativa para acreditar la justificación de los gastos

constituye un acto obligatorio del beneficiario. Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que integran la cuenta justificativa, tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 noviembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Sin embargo, en el supuesto de las facturas simplificadas tendrá que constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención. En todo caso, en la declaración del perceptor o perceptora relativa al cumplimiento de la finalidad tendrá que figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

En relación a la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico. Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la transferencia, el ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Se justificará mediante notificación bancaria de la deuda o extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la deuda, el ordenante de la deuda, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la deuda y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la cual conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** Se justificará mediante la factura de compra en la cual figure el

pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la cual conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la cual actúa, Número de Identificación Fiscal, y fecha del pago.

- En relación con los gastos de personal tendrán que justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono. Cuando se aportan como justificantes nóminas tendrá que indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas.

Los gastos relativos a dietas tendrán que acreditarse mediante las correspondientes minutas, con los requisitos legalmente establecidos, teniendo que aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

Así mismo, tendrán que aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros tributos, con independencia de la imputación o no de estas cantidades.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar como máximo hasta el 31 de enero del 2021.

En caso de incumplimiento por la "Federació d'Associacions d'Estudiants" (FADES) de esta obligación formal en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, y en caso de incumplimiento de su obligación de justificación en plazo concedido, traerá consigo la exigencia de reintegro del importe percibido y la liquidación de los correspondientes intereses de demora, todo esto sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo.

Octava.- La “Federació d’Associacions d’Estudiants” (FADES) se compromete a incorporar el escudo del Ayuntamiento de Castelló, como entidad colaboradora, en las acciones de la actividad subvencionada a efectos del cumplimiento del deber de publicidad de la subvención conforme al art. 31 del RD 887/2006.

Novena.- La “Federació d’Associacions d’Estudiants” (FADES) quedará sujeta a las obligaciones que, con carácter general resultan establecidas en el artículo 6 de la OGS y que resultan aplicables y exigibles por la naturaleza y objeto de la subvención.

Décima.- Una vez aportada la documentación detallada en la Estipulación Sexta, se emitirá informe por la Jefa del Negociado de Participación Ciudadana, sobre el cumplimiento de las finalidades para las cuales se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

Undécima.- El actual convenio quedará sujeto a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la OGS.

Duodécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por realizarse la actividad en este plazo la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumpla con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Decimocuarta.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos, y se sometan expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

La Presidenta de la “Federació d’Associacions d’Estudiants”

Lydia Ferrando Ramos

La Excm. Alcaldesa-Presidenta del Excm. Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Dña. Amparo Marco Gual

La Secretaria General del Pleno del Excm. Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Dña. Concepción Juan Gaspar



Sr. **Sergio Lorenzo Miguel** amb DNI 20494374V, en qualitat de Secretari de la FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS D'ESTUDIANTS - FADES inscrita al Cens de Federacions i Confederacions d'Associacions d'Alumnes amb el número 13, amb domicili a Benicàssim al carrer Els Dolors, núm 42-44 i codi postal 12560,

Certifica que:

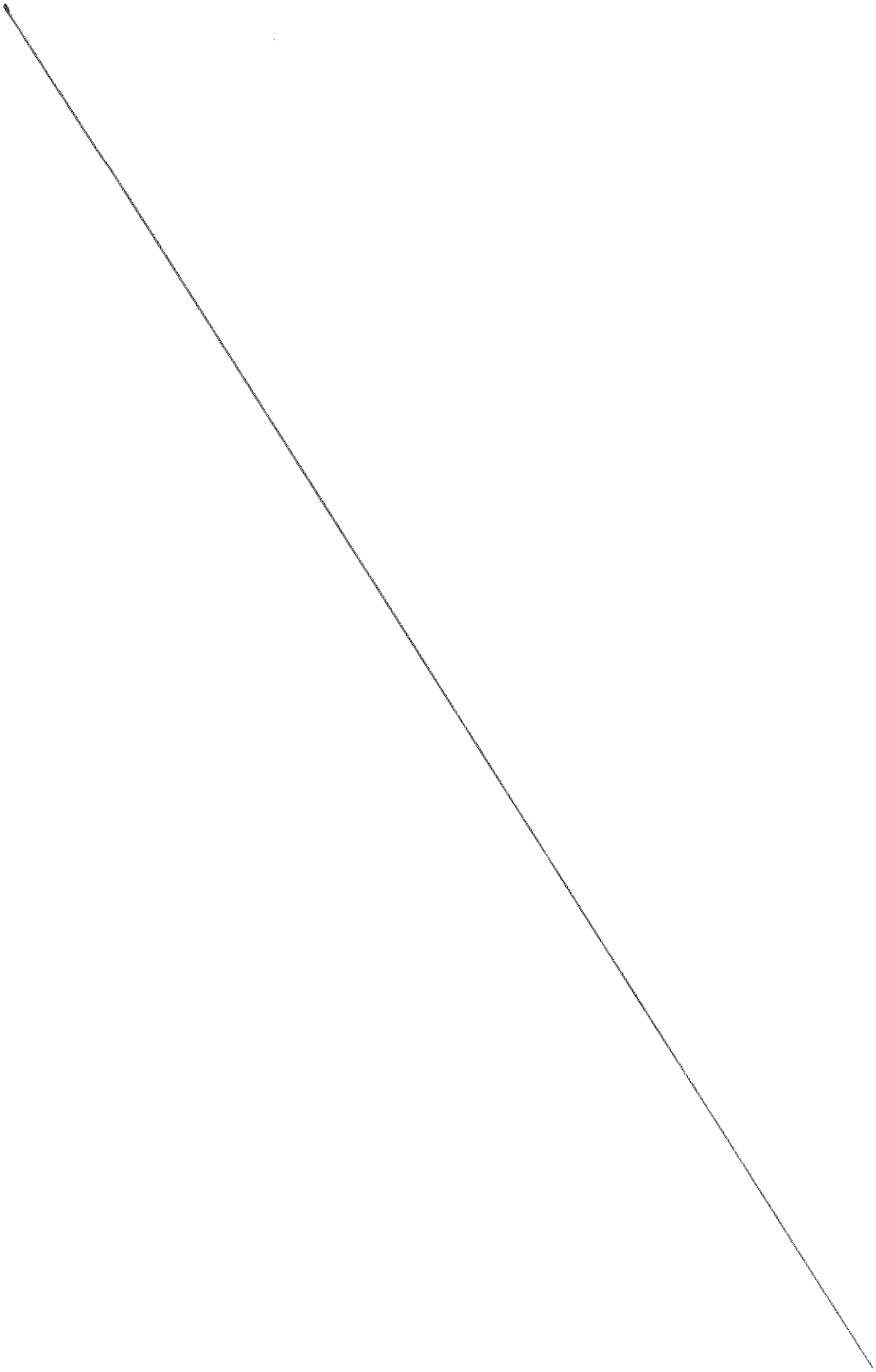
La FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS D'ESTUDIANTS - FADES, va acordar en assemblea ordinària que la nova presidenta i representant legal de l'entitat es Lydia Ferrando Ramos amb DNI 20921926 E.

Signat:



Sergio Lorenzo Miguel
Secretari de FADES





MERCÈ DURÀ SÚBIES, cap del Servei d'Innovació i Qualitat, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport

MERCÈ DURÀ SÚBIES, jefa del Servicio de Innovación y Calidad, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

CERTIFIQUE:

Que en data 9 de juliol de 2019 ha tingut entrada en esta Conselleria sol·licitud de certificat de junta directiva de federació d'alumnes de centres docents no universitaris de la Comunitat Valenciana, i la renovació dels càrrecs de la junta directiva de la Federació d'Associacions d'Estudiants (FADES), inscrita en el cens amb el número 13, s'ha realitzat per decisió de l'Assemblea General de 3 de maig de 2019, essent els nous càrrecs els següents:

Presidència/ Presidencia:
Secretaria/ Secretaría:
Tresoreria/ Tesorería:
Vocal :
Vocal :

CERTIFICO:

Que en fecha 9 de julio de 2019 ha tenido entrada en esta Conselleria solicitud de certificado de junta directiva de federación de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, y la renovación de los cargos de la junta directiva de la Federación de Asociaciones de Estudiantes (FADES), inscrita en el censo con el número 13, se ha realizado por decisión de la Asamblea General de 3 de mayo de 2019, siendo los nuevos cargos los siguientes:

Lydia Ferrando Ramos NIF 20921926 E
Sergio Lorenzo Miguel NIF 20494374 V
Sara Bou Pérez NIF 20929245 G
Jorge López Heredia NIF 20917803 Q
Marcel Mesado Mollar NIF 54282469 P

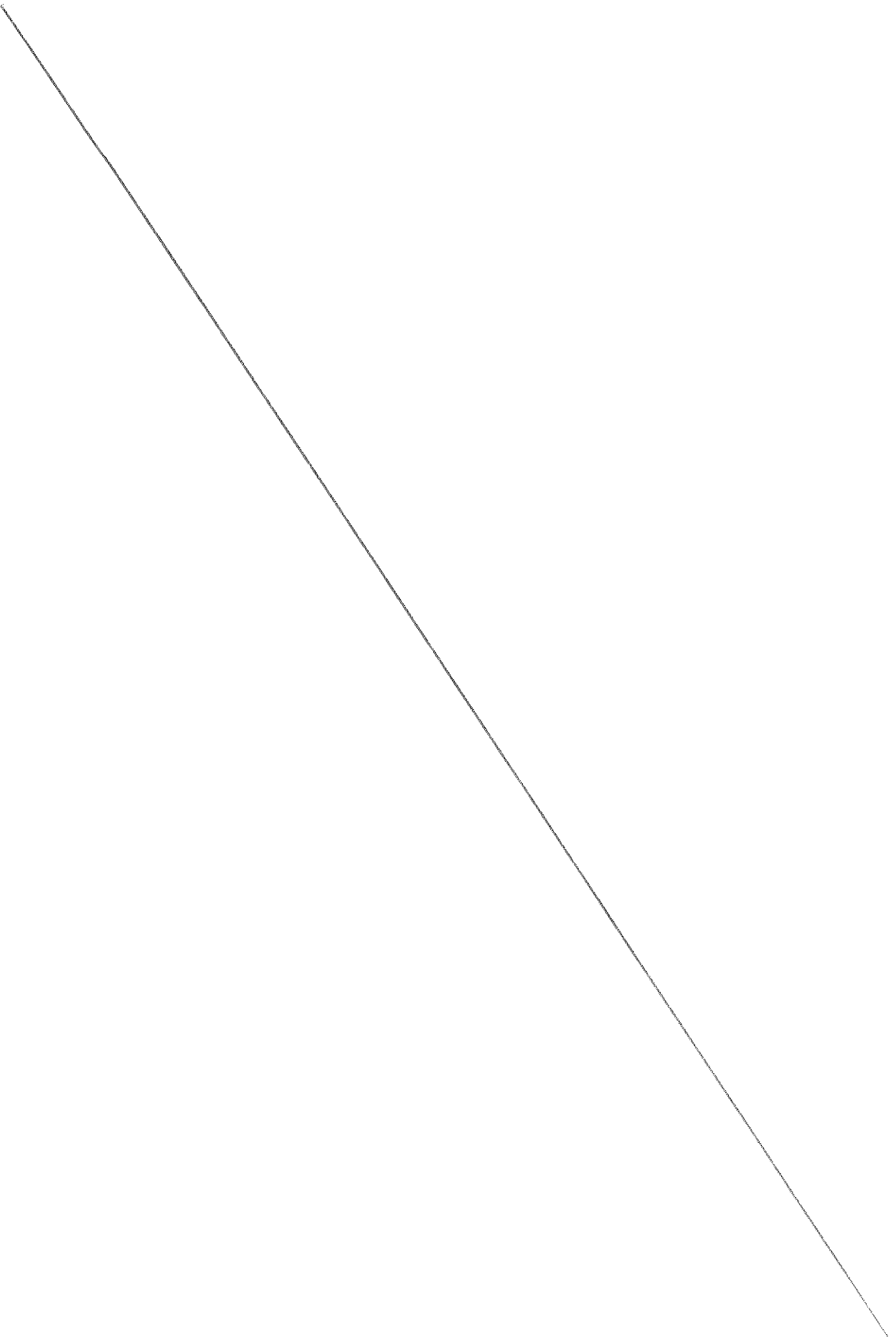
El que faig constar a petició de l'interessat

Lo que hago constar a petición del interesado

LA CAP DEL SERVEI D'INNOVACIÓ I QUALITAT

Firmat per Mercè Durà Súbies el 12/07/2019
13:59:46





ESPAÑA  DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



APellidos / COGNOMS

FERRANDO

RANDOS

NOMBRE / NOM

LYDIA

SEXO / SEXE

F

NACIONALIDAD / NACIONALITAT

ESP

FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NAIXEMENT

16 01 1997

NÚM. SERIE

BK189458 29 08 2024

VALIDEZ / VALIDESA

DNI 20921926E

302080

